

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 72-2021-P-SBCH

Chiclayo, 24 de noviembre del 2021.

VISTO:

Con Memorandum N° 1874-2021-SBCH/GG, de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 328-2021-SBCH/OPP, de fecha 03 de noviembre del 2021 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°182-2021-SBCH de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°0283-2021-SBCH-OPP, de fecha 07 de octubre del 2021, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuestario, el Informe N°159-2021-SBCH de fecha 22 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°385-2021-SBCH/UT de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad de Tesorería, Memorandum Circular N°048-2021-SBCH/URRHH, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, para la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, mediante Memorandum Circular N°048-2021-SBCH/URRHH, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos invita a una reunión a las Jefaturas de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Unidad de Tesorería,

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



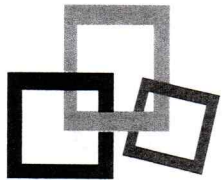
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbégozo Chafloque
FEDATARIO

30 NOV 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 72-2021-P-SBCH

Unidad de Contabilidad y la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con la finalidad de definir el pago de los Decretos de Urgencia de los Pensionistas del D.L. 20530, al mismo que se anexa el cuadro consolidado de importes por reintegro de pensionista, indicando que el monto acumulado de la deuda de los años 2012 al 2021 asciende a S/365,682.00

Que, mediante Informe N°385-2021-SBCH/UT, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Tesorería, pone de conocimiento a la Oficina General de Administración de la, de los Oficio N° 100-2019-SBCH/URRHH, de fecha 30 de diciembre del año 2019 y Oficio N° 55-2020-SBCH/URRHH, de fecha 28 de diciembre del año 2020, los mismos que se consignan a conocimiento del Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre el depósito de saldos de las subvenciones de los años 2019 y 2020, para pagos del Decreto de Urgencia de Pensionistas del D.L N°20530

Así mismo, el referido informe señala que de acuerdo a las cuentas corrientes del reporte de saldos trasferidos se verifican los importes por el valor de S/83,642.56 y S/123,551.54, trasferidos en los años 2019 y 2020, contando con un saldo total acumulado de S/207,194.10 soles.

Que, mediante Informe N°159-2021-SBCH/OGA de fecha 22 de setiembre del 2021, la Oficina General de Administración, requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la informe existencial de disponibilidad presupuestaría.

Que, mediante Informe N°0283-2021-SBCH-OPP, de fecha 07 de octubre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuestario pone a conocimiento a la Oficina General de Administración, que para el presupuesto del año 2021 de la entidad no se ha previsto el incrementos para pensionistas, debido a que a que estos pagos corresponde realizarse con presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe N°182-2021-SBCH de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración remite a Gerencia, el mismo por tener un error material fue corregido y ampliado mediante el informe N°196 -2021 -SBCH /OGA de fecha 03 de noviembre del 2021, indicando que teniendo en cuenta que son 23 pensionistas, la suscrita sugiere que se pague tres (03) periodos: mes de octubre (D.S N°004-2013-EF, el monto de S/59,400.00), noviembre (D.S N°003-2014-EF, el monto de S/57,024.00) y diciembre (D.S N°002-2015-EF, el monto de S/55,440.00); lo cual asciende a un toral de S/171,864.00 (siento setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro y 00/100 soles).

Que, mediante N°0328-2021-SBCH-OPP de fecha 03 de noviembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia General, que conforme al Informe N°182-2021-SBCH/OGA de la Oficina General de Administración se pretende cancelar la deuda a los pensionistas por incrementos otorgados por el gobierno central, hasta por un importe de S/171,864.00, con fondos que están acumulados en nuestras cuentas bancarias, y que corresponden a la transferencia que la Municipalidad Provincial Chiclayo nos remite para el

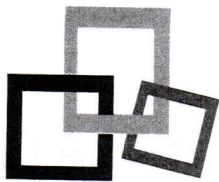


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafstoque
FEDATARIO

11 NOV 03 10:02



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 72-2021-P-SBCH

pago de remuneraciones y pensiones. Asimismo esta acción demandaría una modificación presupuestaria, vía crédito suplementario a cargo del saldo de balance financiero informado por la Unidad de Tesorería, en la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS. Se empleará la partida 2.2.11.2 99 OTROS BENEFICIOS (escolaridad, aguinaldos, gratificaciones, y otras percepciones no contempladas), al no haberse considerado partida de devengados en el clasificador de gastos que venimos usando.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 17 de noviembre de año 2021, se aprobó por unanimidad la modificación presupuestaria vía crédito suplementario para el pago de pensionista del Decreto Legislativo N°20530, de la fuente de financiamiento donaciones y trasferencias, de acuerdo al informe N°0328-2021-SBCH-OPP de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante memorándum N°1874-2021-SBCH/GG, de fecha 19 de noviembre de 2021 la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH /A, de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria vía crédito suplementario para el pago de pensionista del Decreto Legislativo N°20530, de la fuente de financiamiento donaciones y trasferencias, de conforme al informe N°0328-2021-SBCH-OPP de fecha 03 de noviembre del 2021, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, proceda a través de sus unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

30 NOV. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Ginanzelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe